

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N°07

San Borja, 11 de mayo del 2023

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 99-2023/UGEL 07/D-SADMII.**

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N° 15337-2023, demás documentos adjuntos en un total de veintitrés (23) folios útiles;

**CONSIDERANDO :**

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **María Luz Elsa Minaya García**, identificada con **DNI N° 07013864**, quien solicita pago de devengados del periodo 2022, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, en atención a la RD N°7147-2022, RD N° 7497-2022 y RD N° 8183-2022;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2147-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°625-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual concluye es justificable el otorgamiento de la remuneración del periodo 2022 a favor de doña María Luz Elsa MINAYA GARCÍA, identificada con DNI N° 07013864, en merito a la Resolución Directoral N°8183-2022-UGEL.07 de fecha 29.12.2022, resuelve en su artículo 1° Reconocer solo para efectos de pago, con vigencia desde el 07/12/2022 al 31/12/2022 a favor de doña María Luz Elsa MINAYA GARCÍA, identificada con DNI N° 07013864, en el cargo de Profesora Contratada en la I.E N° 7075 Juan Pablo II del distrito de Chorrillos, por la monto total de S/ 2,080.32 soles. Asimismo, indica que no se visualiza programación de pago en mérito de la RD N° 8183-2022-UGEL.07, asimismo, previa consulta con el técnico encargado de la planilla del distrito de Chorrillos de ese entonces, manifiesta que no fue posible efectuar dicha programación debido que la RD. N° 8183-2022 fue emitida con fecha posterior a la digitación de la planilla del mes de diciembre del 2022;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°1158-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentada por la administrada doña María Luz Elsa Minaya García, identificada con DNI N°07013864, por concepto de remuneración de periodo 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°1092-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: contando

con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones y las observaciones realizadas por este despacho, su despacho deberá efectuar la calificación respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa. Asimismo, indica que en el marco del derecho de petición administrativa consagrado en el numeral 20 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, corresponde brindar respuesta a la señora María Luz Elsa Minaya García por los extremos referidos al pago de los meses de octubre y noviembre del 2022, para lo cual debe obrar en el expediente administrativo el sustento probatorio del pago realizado, con lo cual se acreditaría el cumplimiento parcial a la fecha de lo peticionado por la administrada respecto a sus remuneraciones devengadas de octubre y noviembre del 2022, encontrándose pendiente de atención el reconocimiento del mes de diciembre del 2022;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con

la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto de Remuneración del periodo 2022, a favor de doña **María Luz Elsa Minaya García**, identificada con **DNI N°07013864**, por el importe total de **S/ 2,080.32 (Dos mil ochenta con 32/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 07 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 2°.- Disponer** que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Disponer**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo señalados en el Artículo 2°, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N°07